



Aduana Nacional

RESOLUCION N°

RD 01 -020-18

La Paz, 1 9 SET. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 127 de la citada Ley Nº 1990 de 28/07/1999, establece que la Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo es el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos por Ley.

Que el artículo 171 del precitado Reglamento, establece que las empresas autorizadas para operaciones RITEX, podrán garantizar cada operación de admisión temporal para perfeccionamiento activo, mediante Declaración Jurada de Liquidación y Pago, en este marco, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-02-08 de 12/05/2008 se aprobó la nueva versión del "Formulario 506 — Declaración Jurada de Liquidación y Pago" y su instructivo de llenado.

Que la Ley Nº 1489 de 16/04/1993, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, en su artículo 19 define como Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX), el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes.

Que mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-024-09 de 23/09/2009, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX.











G.N.A.F.











Aduana Nacional

Que el Decreto Supremo N° 3543 de 25/04/2018, Reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), en el marco de la Ley N° 1489 de 16/04/1993 y de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en fecha 20/07/2018 emite la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 136.2018, que aprueba la Reglamentación Específica del RITEX en el marco del Decreto Supremo N° 3543.

Que conforme señala el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-069/2018 de 06/09/2018 de la Gerencia Nacional de Normas, el Proyecto del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo — RITEX, considera las actualizaciones en el marco del Decreto Supremo N° 3543 de 25/04/2018, estableciendo las formalidades aduaneras aplicables para la admisión temporal de mercancías que serán sometidas a operaciones de perfeccionamiento activo (elaboración, transformación y reparación), por lo que dicha Gerencia considera que es necesario realizar la aprobación del citado Proyecto.

Que por lo expuesto, en atención a los lineamientos establecidos en el artículo 127 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como los artículos 168 al 178 de su Reglamento, en concordancia con la política de Estado referente al Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la citada Ley Nº 1990, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional aprobar el proyecto de Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, toda vez que el Procedimiento actual fue aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-024-09 de 23/09/2009, por lo que corresponde que sea esa instancia la que apruebe el nuevo Procedimiento y deje sin efecto el actual.

CONSIDERANDO:

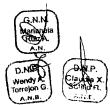
Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1727/2018 de 14/09/2018, concluye que el Proyecto correspondiente al Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente siendo necesario y urgente su aprobación, razón por la cual, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Procedimiento, a efectos de establecer las formalidades aduaneras para el ingreso y salida de mercancía sometida al Régimen de CNAF. Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (RITEX), con el objeto de facilitar el ráfico internacional de mercancías correspondiente al citado régimen aduanero.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, se atribuye al Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.



















Aduana Nacional

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo - RITEX", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución, preverán la impresión y distribución del Formulario 506 - Declaración Jurada de Liquidación y Pago, conforme al formato establecido en el Anexo 6 del "Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX", aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de la fecha de su publicación, fecha en la cual quedará sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-033-04 de 20/04/2004, que aprueba el "Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX"; la Resolución de Directorio RD 01-024-09 de 23/12/2009 que aprueba el "Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX"; y el Literal Primero de la Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-02-08 de 12/05/2008 que aprueba la nueva versión del Formulario 506 – Declaración Jurada de Liquidación y Pago y su instructivo de llenado; así como toda disposición contraria a la presente Resolución de Directorio.

CUARTO. La Gerencia Nacional de Normas será la encargada de realizar la capacitación e implementación del procedimiento aduanero aprobado por la presente Resolución y el sistema informático, respectivamente.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MDAV/LINP/FMCC GNJ. MFPC/VLCM/MBL GNN MRA/MBC/CSR/WATG GNAF. NAMS/AZZ/KPSE HR: DNPNC2018-114 Cc. Archivo RD: CATEGORIA 01

> lene D. Aldaya Vásquez RESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL



D.NO

Wendy





ly M. Cholyule Cruz

IANA NACIÔNAL

DIRECTO



Versión

Fecha

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX GNN-R01

Elaborado:	Revisado:		Aprobado
DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	GERENCIA N NORMAS	IACIONAL DE	DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL
Maritza Bristos Calle JEFE DEPTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS a.i. ADUANA NACIONAL Claudia X Setilla Riveros Claudia X Setilla Riveros Claudia X Setilla Riveros PROFESIONAL RIVEROS 2 PROCEDIMIENTOS 2 PROCEDIMIENTOS 2 PROFESIONAL EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS II GERENCIANACIONAL DE NORMAS Aduana Nacional de Bolivia	Fecha: Recha: Recha:	dands down	Feetia: Arelidy M. Chique Cruz DIRECTOR ADUANA NACIONAL LIliatia I. Navatro Pez Liliatia I.
Sellos y Firmas	Sellos y Firma	5	Sellos y Firmas
· ·		• •	1

02

05/09/2018



GNN-R01

Versión: 02

ÍNDICE

II. ALCANCE	••••••	3
III. RESPONSABILIDAD		3
IV. BASE LEGAL		3
V. DESCRIPCION DEL PRO	CEDIMIENTO	4
		4
 Consideraciones ger 	nerales	4
		6
3. Plazos		6
4. Despacho de merca	ncías para operaciones de rep	aración7
Despacho Inmediato	o de Metales Preciosos	8
		8
7. Conclusión de la ad	misión temporal para operacio	nes de perfeccionamiento activo . 8
8. Tratamiento de des	perdicios	
		a informático10
Devolución de gara	ıntías	10
 Incumplimiento de 	la conclusión de la Admisión T	Гетрогаl 11
12. Retiro forzoso	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
B. DESCRIPCIÓN DEL PR	OCEDIMIENTO	12
 Despacho de admisi 	ión temporal para perfeccional	miento activo (RITEX)12
2. Presentación y custo	odia de garantías	
Despacho inmediato	y anticipado	
Despacho de reexpo	ortación de mercancías	14
		14
Formalidades para la	a conclusión de la admisión te	mporal14
		o 15
9. Cancelación de la ac	dmisión temporal y devolución	de garantías15
VI_REGISTROS		
ANEXOS		21
	ooral RITEX- Declaración Única	de Importación DUI
		xportación de Mercancías (DEX) 22
·		
Elaborado por:		
GNN/DNP	Página 1 de 27	Fecha:05/09/2018





GNN-R01

Versión: 02

Anexo 3. Cambio de Régimen Declaración Única de Importación – DUI	23
Anexo 4. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – Despacho Inmediato	
Anexo 5. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – Despacho Anticipado	
Anexo 6. Declaración Jurada de Liquidación y Pago Formulario 506	26
Anexo 7. Instructivo de Llenado Formulario 506	





Elaborado por:		
GNN/DNP	Página 2 de 27	Fecha:05/09/2018
Citiy Ditti	<u> </u>	





GNN-R01

Versión: 02

I. OBJETIVO

Establecer formalidades aduaneras para el ingreso y salida de mercancías sometidas al Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (RITEX).

II. ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará en:

- Administraciones aduaneras de Interior, aeropuerto, zona franca y frontera.
 Administraciones aduaneras de frontera terrestre, fluvial y aeropuerto para las reexportaciones RITEX.
- De forma conexa cuando converja con otro Procedimiento Aduanero.

III. RESPONSABILIDAD

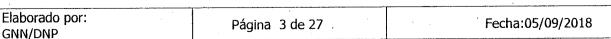
Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- Servidores públicos de las administraciones aduaneras
- Concesionarios de Depósitos Aduaneros o Zonas Francas.
- Despachantes de Aduana o Agencias Despachantes de Aduana
- Transportadores internacionales autorizados.
- Entidades financieras o bancarias autorizadas para recaudar tributos aduaneros.
- Empresas RITEX
- Empresas de Reparación RITEX.
- Operadores de comercio exterior que intervienen en operaciones de perfeccionamiento activo RITEX

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.
- Ley Nº 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano.
- Ley Nº 1489 de 16/04/1993, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones.
- Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Lèy General de Aduanas
- Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo Nº 25465 de 23/07/1999 Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.
- Decreto Supremo Nº 26630 de 20/05/2002, Modificaciones al Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.









GNN-R01

Versión: 02

- Decreto Supremo Nº 3543 de 25/04/2018, que reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX.
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 136.2018 de 20/07/2018 Reglamento del RITEX.
- Resolución Administrativa RA-PE 01-02-08 de 12/05/2008 que aprueba la nueva versión del Formulario 506 – Declaración Jurada de Liquidación y Pago y su instructivo de llenado, para su aplicación el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo – RITEX
- Resolución de Directorio Nº RD 01-007-12 de 08/08/2012 que aprueba el Procedimiento de Ejecución Tributaria.
- Resolución de Directorio Nº RD 01-015-16 de 22/09/2016 que aprueba el Proyecto denominado "Despacho Abreviado" Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero, Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana y Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.
- Resolución de Directorio Nº RD 01-023-16 de 25/11/2016 que aprueba el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras.
- Resolución de Directorio Nº RD 01-004-18 de 14/03/2018 que aprueba el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y el Manual para la Certificación del Operador Económico Autorizado.
- Resolución de Directorio N° RD 01-008-18 de 26/04/2018, que aprueba el Reglamento de Notificaciones.

/. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. Consideraciones generales

- 1.1 El régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo RITEX permite el ingreso de ciertas mercancías, con suspensión del pago de tributos aduaneros a la importación, a fin de ser sometidas a una operación de perfeccionamiento activo (transformación, elaboración o reparación).
- 1.2 El inicio de operaciones de las Empresas RITEX o Empresas de Reparación RITEX ante Aduana Nacional, se hará efectiva con la comunicación de la Resolución Administrativa de Incorporación al RITEX, autorizada por el Servicio Nacional de Verificación de las Exportaciones SENAVEX; con la habilitación de usuarios y contraseñas a través del sistema informático
- 1.3 Podrán ser objeto de admisión temporal para operaciones de transformación y elaboración las materias primas, insumos, partes y



Elaborado por: GNN/DNP

Página 4 de 27

Fecha: 05/09/2018



G.N.N. Msrianela R: ZA



GNN-R01

Versión: 02

piezas materialmente incorporadas en el producto compensador, incluidas aquellas mercancías que son absorbidas por el producto compensador en el proceso de producción. Asimismo, mercancías tales como catalizadores, aceleradores o relentizadores que se utilizan en el proceso de producción y se consumen al ser utilizados para obtener el producto compensador.

- 1.4 Podrán ser objeto de admisión temporal para operaciones de reparación los automotores, aeronaves, maquinaria, motores, equipos u otro tipo de dispositivo que requiera operaciones de reparación, incluidos sus repuestos, partes y piezas con números de serie o códigos que permitan su plena identificación en el producto compensador.
- 1.5 No podrán ser objeto de admisión temporal para perfeccionamiento activo:
 - Mercancías que no estén autorizadas mediante una Resolución Administrativa emitida por el SENAVEX.
 - Los bienes de capital, maquinaria y equipos, ni sus repuestos, herramientas, partes y piezas, cuando éstos forman parte de la tecnología para realizar la operación de perfeccionamiento activo.
 - Las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar tales como lubricantes, combustibles, hidrocarburos o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea generar calor o energía.
 - En las operaciones de reparación, los insumos, accesorios, repuestos, partes y piezas, como ser tuercas, arandelas, abrazaderas, anillos de obturación, cables, válvulas, tornillos, pintura y otros, cuyas características no permitan su plena identificación en el producto compensador; así como repuestos, partes y piezas usadas, acondicionadas o restauradas.
 - Mercancía prohibida de importación, conforme normativa vigente.
- Los despachos aduaneros de mercancías en admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como su reexportación o cambio de régimen a importación para el consumo, serán efectuados con intervención de despachante de aduana o agencia despachante de aduana, que en adelante, para fines del presente procedimiento, se denominarán como Declarante.
- 1.7 Las mercancías admitidas temporalmente, estarán exentas de la presentación de la Declaración Andina del Valor en el marco del artículo 256 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.









GNN-R01

Versión: 02

La aceptación de la Declaración de mercancías y la presentación de 1.8 documentos soporte se realizará conforme el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

2. Garantías aduaneras

- Cada operación de admisión temporal para perfeccionamiento activo 2.1. RITEX deberá ser garantizada por el cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros de importación suspendidos, calculados sobre la totalidad de la base imponible de la mercancía en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's), mediante Boleta de Garantía Bancaria o Seguro de Fianza que cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento específico o alternativamente mediante Declaración Jurada de Liquidación y Pago (Formulario 506) con firma digital o manuscrita conforme Anexo 7 del presente procedimiento, pudiendo aplicarse el tratamiento preferencial en cuanto al origen de las mercancías en caso de presentación del Certificado de Origen vigente en aplicación de los acuerdos comerciales.
- 2.2. Se podrá realizar la renovación de las garantías constituidas, cuando la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX cuente con autorización de ampliación del plazo de permanencia de las mercancías admitidas temporalmente para perfeccionamiento activo por el SENAVEX.

Se podrá realizar el reemplazo de las garantías constituidas, para despachos inmediatos o anticipados a efectos de su regularización; cuando existiera variación de valor.

3. Plazos

- 3.1. El plazo de permanencia de las mercancías admitidas temporalmente para operaciones de transformación y elaboración, es de trescientos sesenta (360) días calendario, computables a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de mercancías.
- El plazo de permanencia de las mercancías admitidas temporalmente 3.2. para operaciones de reparación es de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de aceptación de Declaración de mercancías.
- El SENAVEX autorizará la prórroga de éstos plazos por una sola vez, 3.3. por un periodo de hasta ciento ochenta (180) días calendario,







Elaborado por:

Página 6 de 27





GNN-R01

Versión: 02

debiendo comunicar este aspecto a la Aduana Nacional a través del sistema informático, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de registrar la ampliación de dicho plazo en la Declaración de mercancías, para tal efecto la Empresa RITEX o Empresa Reparadora RITEX, deberá presentar previamente ante la Aduana Nacional la ampliación de la Garantía.

- 3.4. El control de los plazos se realizará por la administración aduanera a en base a los siguientes criterios:
 - Plazos vencidos y pendientes de cancelación.
 - Vencidos el día anterior y garantizados con Boletas de Garantía Bancaria o Seguro de Fianza.
 - Vencidas el día anterior y garantizadas con Declaración Jurada de Liquidación y Pago.

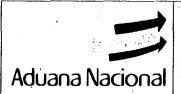
4. Despacho de mercancías para operaciones de reparación.

- 4.1. En el despacho de mercancías admitidas temporalmente para operaciones de reparación, el Declarante deberá presentar el reporte del Registro de números de serie elaborado en el sistema informático de la Aduana Nacional, excepto aquellas mercancías que requieran otro formulario específico.
- 4.2. El ingreso de vehículos automotores por propios medios deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.
- 4.3. Las maquinarias que ingresen a territorio nacional por sus propios medios y requieran operaciones de reparación bajo el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo RITEX, podrán transportar sus repuestos que estén incorporados en la Resolución Administrativa de autorización emitido por el SENAVEX, previa autorización de la Administración de Aduana de Destino mediante Resolución Administrativa y constitución de garantía por los tributos aduaneros suspendidos conforme lo establecido en el presente procedimiento.
- 4.4. Las aeronaves que ingresen a territorio nacional que requieran operaciones de reparación bajo el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo RITEX, podrán transportar sus propios



Página 7 de 27





GNN-R01

Versión: 02

repuestos que estén incorporados en la Resolución Administrativa de autorización emitido por el SENAVEX y estén amparadas en una misma Declaración de mercancías, previa autorización de la Administración de Aduana de Destino mediante Resolución Administrativa y constitución de garantía por los tributos aduaneros suspendidos conforme lo establecido en el presente procedimiento.

5. Despacho Inmediato de Metales Preciosos

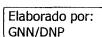
- 5.1. Podrá aplicarse la modalidad de despacho inmediato para metales preciosos y piedras preciosas dentro del régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo, conforme el artículo 178° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, sujetándose a lo establecido en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el consumo en cuanto a las formalidades y plazos de presentación de la Declaración de mercancías.
- 5.2. Los metales preciosos y piedras preciosas que lleguen a un aeropuerto internacional como equipaje acompañado, podrán acogerse a despacho inmediato, debiendo el Declarante o el consignante, informar (de forma escrita o digital) a la administración aduanera de aeropuerto, el arribo de las mercancías con una anticipación de veinticuatro (24) horas, vencido éste plazo sin que se haya presentado la Declaración de mercancías a la administración aduanera, el declarante deberá anular la misma y realizar su despacho aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, conforme al presente procedimiento.

6. Despacho anticipado

6.1. Podrá aplicarse la modalidad de despacho anticipado para mercancías sujetas a operaciones de perfeccionamiento activo, en las administraciones aduaneras de frontera, interior y aeropuerto internacional, sujetándose a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo en cuanto a las formalidades y plazos de presentación de la Declaración de mercancías.

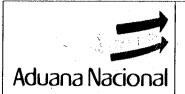
7. Conclusión de la admisión temporal para operaciones de perfeccionamiento activo

La admisión temporal de mercancías para operaciones de perfeccionamiento activo — RITEX concluirá con la presentación de la declaración de reexportación del producto compensador o el cambio de régimen a



Página 8 de 27





GNN-R01

Versión: 02

importación a consumo, salvo prohibición expresa, dentro el plazo autorizado para la admisión temporal para perfeccionamiento activo.

La Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX queda obligada al pago de los tributos aduaneros de importación, en caso de pérdida, robo, destrucción y otros daños irreparables que afecten a las mercancías admitidas temporalmente, durante su permanencia en el territorio aduanero nacional.

7.1. Despacho de Reexportación

El despacho aduanero de reexportación de mercancías admitidas temporalmente para perfeccionamiento activo, será efectuado mediante Despachante de Aduana o Agencia Despachante y su aplicación se realizará conforme el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías.

Se podrá realizar la reexportación en el mismo estado de las mercancías admitidas temporalmente, que no hubiesen sido objeto de una operación de perfeccionamiento activo, dentro del plazo autorizado.

Los sobrantes deben reexportarse o ser sometidos a importación a consumo, con el pago de tributos aduaneros, dentro del plazo autorizado.

Las mercancías que al momento de la aceptación de la Declaración de mercancías de admisión temporal no se encontraran prohibidas de importación y que al momento de la conclusión resultaran prohibidas de importación, deberán ser reexportadas a territorio extranjero dentro del plazo autorizado, caso contrario se procederá a su comiso.

7.2. Despacho de Importación para el Consumo

El cambio al régimen de importación para el consumo se tramitará ante la administración aduanera donde se realizó la admisión temporal para perfeccionamiento activo, dentro del plazo autorizado, con el pago de los tributos aduaneros de importación correspondientes, calculados sobre la base imponible determinada al momento de la aceptación de la Declaración de mercancías de admisión temporal, conforme establece el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

El monto de los tributos será expresado en UFV's al día de aceptación de la declaración de admisión temporal para su conversión al día de pago y se aplicará la tasa anual de interés (r), conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley Nº 2492.





Elaborado por: GNN/DNP

Página 9 de 27





GNN-R01

Versión: 02

Cuando el canal asignado a la Declaración de mercancías sea rojo, la Administración aduanera realizará el aforo físico de las mercancías objeto de cambio de régimen de importación para el consumo en instalaciones de la Empresa, previa programación.

La elaboración de la Declaración de mercancías para el cambio de régimen a importación para el consumo y nacionalización de sobrantes, se efectuará en el sistema informático de la Aduana Nacional, de acuerdo al Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, tomando en cuenta los aspectos descritos en el ANEXO 3 del presente procedimiento.

8. Tratamiento de desperdicios

- 8.1. Los desperdicios deben someterse a la disposición final, en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, bajo responsabilidad exclusiva de la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX.
- 8.2. Para efectos de la conclusión de la admisión temporal, la administración exigirá la presentación de una Declaración Jurada que especifique la cantidad, fecha y la forma en la cual se procedió a la disposición de los desperdicios, adjuntando como documentación soporte, las autorizaciones medioambientales requeridas.

9. Cancelación de la admisión temporal en el sistema informático.

- 9.1. Con carácter previo a la devolución de la garantía, la administración aduanera deberá realizar la verificación del cumplimiento de plazos y formalidades establecidas en el presente procedimiento, debiendo por cada declaración de admisión temporal realizar el registro de la cancelación en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- 9.2. Si la solicitud de cancelación de la admisión temporal cuenta con observaciones, el Declarante, Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las mismas.

10. Devolución de garantías

10.1. La devolución de garantías se realizará mediante solicitud escrita a ser presentada por el Declarante o representante legal de la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX a la administración aduanera que autorizó la admisión temporal, conforme establece el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras.









GNN-R01

Versión: 02

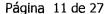
11. Incumplimiento de la conclusión de la Admisión Temporal

- 11.1. Cuando la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX incumpla el plazo de permanencia de las mercancías autorizado en la admisión temporal, la administración aduanera requerirá al Declarante el cambio de régimen a importación para el consumo a fin de que la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX asuma el pago de los tributos aduaneros, liquidados sobre la base imponible determinada al momento de la aceptación de la Declaración de mercancías de admisión temporal; adicionalmente procederá a:
 - Suspender las nuevas operaciones de admisión temporal a la Empresa infractora;
 - Ejecutar las garantías, en concepto de tributos aduaneros de importación, intereses, actualización y sanciones correspondientes a la operación de admisión temporal no concluida;
 - Si corresponde, iniciar procesos por la comisión de ilícitos aduaneros;
 - Si corresponde, ejecutar las medidas cautelares establecidas en la Ley General de Aduanas y el Código Tributario.
- 11.2. La suspensión de operaciones de las Empresas RITEX o Empresas de Reparación RITEX, quedará sin efecto únicamente cuando se efectúe el cambio del régimen de admisión temporal RITEX al régimen de importación para el consumo del saldo de las mercancías admitidas temporalmente, salvo prohibición expresa, con el respectivo pago de tributos aduaneros de importación liquidados sobre la base imponible determinada al momento de la aceptación de la Declaración de mercancías de admisión temporal, además del pago de intereses, actualización y sanciones correspondientes.
- 11.3. Para las admisiones temporales para perfeccionamiento activo RITEX con plazo vencido, que cuenten con Garantía Bancaria o Seguro de Fianza, la ejecución de la garantía se realizará conforme establece el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras Aseguradoras.
- 11.4. Para las admisiones temporales para perfeccionamiento activo RITEX con plazo vencido, que cuenten con Declaración Jurada de Liquidación y Pago (Formulario 506), la ejecución se realizará conforme establece el Procedimiento de Ejecución Tributaria, el Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, Ley General de Aduanas Ley Nº 1990; Decreto













GNN-R01

Versión: 02

Supremo Nº 25870 – Reglamento a la Ley General de Aduanas; Decreto Supremo Nº 27310 - Reglamento al Código Tributario.

12. Retiro forzoso

12.1. Las Empresas RITEX o Empresas de Reparación RITEX que cuenten con la comunicación de Retiro Forzoso realizada mediante sistema informático por el SENAVEX a la Aduana Nacional, deben cancelar sus admisiones temporales para perfeccionamiento activo pendientes en el plazo otorgado, en virtud del cual, no se permitirá realizar nuevas operaciones de admisión temporal a partir de la fecha de comunicación de retiro forzoso.

13. Operador Económico Autorizado

13.1. Los despachos realizados por operadores de comercio exterior que cuenten con certificación OEA vigente, tendrán prioridad en la atención por parte de los técnicos de aduana y otros que intervengan en el despacho; otorgándose a dichos operadores los beneficios de simplificación y agilización establecidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Despacho de admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX)

Declarante:

- 1.1. Elabora la Declaración de mercancías en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo y al instructivo de llenado en ANEXO 1 del presente procedimiento, considerando los siguientes aspectos:
 - Cada ítem de la Declaración de mercancías debe identificar el código de mercancía a ser admitida de acuerdo a la Resolución Administrativa que respalda la operación de perfeccionamiento activo.
 - La cantidad de la mercancía admitida debe ser expresada utilizando la unidad física RITEX establecida en la Resolución Administrativa autorizada por el SENAVEX.









GNN-R01

Versión: 02

Administración Aduanera:

1.2. En función al canal asignado a la Declaración de mercancías, realiza el examen documental y/o reconocimiento físico de las mercancías, conforme a lo establecido en el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

2. Presentación y custodia de garantías.

Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX:

2.1. Presenta ante la administración aduanera su garantía bancaria, seguro de fianza o Declaración Jurada de Liquidación y Pago (Formulario 506), previo registro en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme establece el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras.

Administración de Aduana

- 2.2. Independientemente del canal asignado al despacho aduanero, verifica las garantías, respecto a la validez, vigencia, montos y beneficiario y que éstas correspondan a la Resolución Administrativa que autoriza a la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX operar bajo el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo (RITEX).
- 2.3. Remite los documentos de garantía originales a la Gerencia Regional de su jurisdicción para su custodia conforme establece el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras.

En caso de Declaraciones Juradas de Liquidación y Pago, la custodia se realizará en la misma administración aduanera.

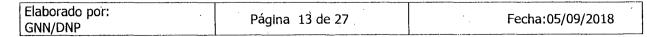
3. Retiro de mercancías

Declarante/Empresa:

3.1. Solicita al Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca el retiro de las mercancías, conforme establece el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.











GNN-R01

Versión: 02

4. Despacho inmediato y anticipado

Declarante:

4.1. Elabora a través del sistema informático de la Aduana Nacional, la Declaración de mercancías de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo RITEX, bajo despacho inmediato o anticipado, conforme establece el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, observando lo indicado en los ANEXOS 4 y 5 del presente procedimiento.

5. Despacho de reexportación de mercancías.

Declarante:

5.1. Elabora la Declaración de Exportación conforme lo establecido en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías vigente y conforme el ANEXO 2.

6. Ampliación de plazo:

SENAVEX:

6.1. Autoriza la ampliación del plazo y comunica a la Aduana Nacional mediante sistema informático.

Declarante/Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX.

6.2. Presenta el reemplazo o renovación de la garantía constituida mediante Boleta de Garantía Bancaria, Seguro de Fianza o Declaración Jurada de Liquidación y Pago (Formulario 506).

Administración de Aduana:

6.3. Realiza la ampliación de plazo en el sistema informático de la Aduana Nacional, de acuerdo a la autorización otorgada por el SENAVEX

7. Formalidades para la conclusión de la admisión temporal.

Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX

7.1. Por cada Declaración de Exportación (DEX) y producto compensador obtenido, registra la información relativa a la mercancía admitida temporalmente (coeficientes de consumo), en el sistema informático de la Aduana Nacional.



Elaborado por: GNN/DNP

Página 14 de 27





GNN-R01

Versión: 02

8. Cambio a régimen de importación para el consumo

Declarante:

- 8.1. Solicita al consignatario la presentación de la Declaración Andina del Valor.
- 8.2. Elabora la Declaración de mercancías consignando como régimen "Importación para el consumo" y especificando el cambio de régimen, conforme el ANEXO 3 del presente procedimiento.

9. Cancelación de la admisión temporal y devolución de garantías Declarante:

- 9.1. Por cada declaración de Admisión Temporal registra el proceso de conclusión en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- 9.2. Presenta a la administración aduanera, hasta dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de vencimiento del plazo de admisión temporal, la solicitud de cancelación en el sistema informático y la devolución de garantías.

Cuando corresponda, adjunta la declaración jurada que acredite el descargo de desperdicios firmado por el representante legal de la Empresa RITEX, documental o digitalmente.

Administrador de Aduana:

9.3. Designa técnico aduanero para que en un plazo hasta diez (10) días hábiles realice el examen documental y la cancelación de plazo. En caso de operadores de comercio exterior certificados como OEA, el plazo será hasta cinco (5) días hábiles.

Técnico aduanero designado:

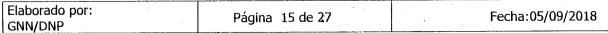
- 9.4. Realiza la verificación de la información contenida en el reporte del sistema informático.
- 9.5. Si no existen observaciones, procede a la cancelación de la admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX en el sistema informático, caso contrario informa al administrador de aduana.

Administrador de aduana:

9.6. Conforme establece el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras, libera la garantía bancaria o seguro de fianza.











GNN-R01

Versión: 02

Tratándose de Declaración Jurada de Liquidación y Pago, autoriza la devolución del Formulario Nº 506.

9.7. De existir observaciones emite un Proveído para la notificación al Declarante y Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX.

Técnico Aduanero

9.8. Notifica por única vez al Declarante o representante legal de la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX, con el proveído, para que subsane las observaciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

Declarante/Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX:

9.9. Presenta sus descargos.

Técnico Aduanero:

- 9.10. Si los descargos presentados permiten determinar la procedencia de cancelación de la admisión temporal, procede conforme establecen los numerales V.B.9.5 y V.B.9.6 del presente procedimiento.
- 9.11. Vencido el plazo, verifica la presentación de descargos, de no haber sido presentados o de no haberse subsanado todas las observaciones, emite informe detallando de manera clara y precisa el incumplimiento.

Administrador de aduana:

- 9.12. Evalúa el informe presentado y de corresponder, determina:
 - a. Suspender las nuevas operaciones de admisión temporal a la Empresa infractora;
 - Ejecutar las garantías, en concepto de tributos aduaneros de importación, intereses, actualización y sanciones correspondientes a la operación de admisión temporal no concluida;
 - c. Iniciar procesos por la comisión de ilícitos aduaneros;
 - d. Ejecutar las medidas cautelares establecidas en la Ley General de Aduanas y el Código Tributario.
- 9.13. Para la realización de las medidas contenidas en los incisos c y d, solicita el apoyo de la Unidad Legal de su Gerencia Regional.





Elaborado por: GNN/DNP

Página 16 de 27





GNN-R01

Versión: 02

VI. REGISTROS

- Formulario de Declaración Jurada de Liquidación y Pago
- Resolución Administrativa de operador RITEX
- Declaración Jurada de Desperdicios
- Declaración Única de Importación
- Declaración de Exportación de Mercancías
- Registros en el sistema informático para operaciones de perfeccionamiento activo





Elaborado por:
GNN/DNP
Página 17 de 27
Fecha:05/09/2018

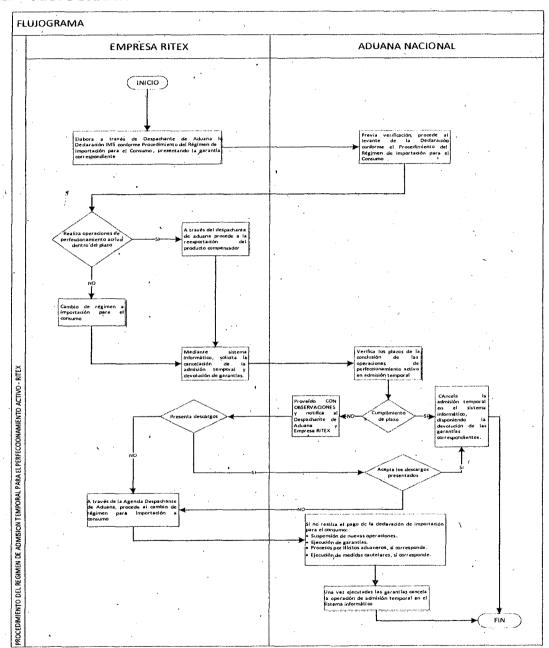




GNN-R01

Versión: 02

VII. FLUJOGRAMA

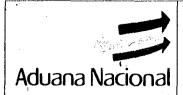






Elaborado por: Página 18 de 27 Fecha:05/09/2018





GNN-R01

Versión: 02

VIII. TERMINOLOGÍA

Acondicionamiento.- Es el proceso por el cual se adecúa o efectúa un cambio de piezas y componentes para mantener operativa la mercancía para dejarlo en buenas condiciones;

Adaptación.- Es un proceso de adecuación o ajuste de una mercancía a otra de tal forma que facilite su uso;

Coeficiente de consumo. Es la cantidad máxima de mercancías, necesarias en una operación de perfeccionamiento activo para la obtención de un producto compensador a ser reexportado. Este coeficiente incluye en su composición a las mermas y desperdicios;

Desperdicio.- Es el residuo sin valor comercial de mercancías admitidas temporalmente, resultantes de la operación de perfeccionamiento activo;

Elaboración.- Es el proceso por el cual las materias primas e insumos se incorporan en la fabricación de un producto de mayor complejidad;

Empresa de Reparación RITEX.- Empresa autorizada que realiza operaciones de Reparación de automotores, aeronaves, maquinaria, motores, equipos y todo tipo de mercancías que requieran dicho servicio, admitidos temporalmente para la obtención de un producto compensador, con el objetivo de satisfacer los requerimientos de un cliente internacional;

Empresa RITEX.- Empresa autorizada que realiza operaciones de elaboración o transformación de determinadas mercancías admitidas temporalmente para la obtención de un producto compensador;

Ensamblaje.- Es un proceso de manufactura donde las piezas y partes son añadidas o agregadas en secuencia hasta obtener el producto compensador;

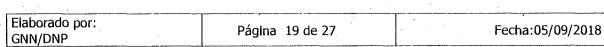
Insumo.- Bien intermedio de cualquier clase o naturaleza a ser empleado en una operación de perfeccionamiento activo para la obtención de un producto compensador;

Materia Prima.- Es toda sustancia, elemento o materia destinada a ser transformada a través de una operación de perfeccionamiento activo, para la obtención de un producto compensador con valor agregado;

Montaje.- Es un proceso que descompone los trabajos de fabricación de un bien en pasos o etapas que se realizan en una secuencia predefinida;

Operaciones de Perfeccionamiento Activo. - Son los procesos de:

- Transformación de las mercancías;
- Elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías;









GNN-R01

Versión: 02

Reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

Producto Compensador.- Es aquel producto obtenido como resultado de las operaciones de perfeccionamiento activo, cuya admisión al régimen haya sido autorizada;

Proceso de Producción.- Es el conjunto de actividades orientadas a la transformación, elaboración y obtención de un producto compensador;

Reexportación RITEX.- Es la salida definitiva del territorio aduanero nacional de mercancías que fueron sometidas a una operación de perfeccionamiento activo;

Reparación.- Todo proceso que tenga por objeto restituir a su condición de buen funcionamiento, una mercancía admitida temporalmente. Incluye los procesos de acondicionamiento y restauración;

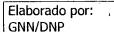
Restauración.- Es un proceso de arreglo, renovación o reconstrucción de los desperfectos de una mercancía para devolverle a su estado de buen funcionamiento;

Sobrante.- Es el residuo con valor comercial de las mercancías admitidas temporalmente, resultantes de la operación de perfeccionamiento activo;

Transformación.- Es el proceso por el cual las mercancías admitidas temporalmente, cambian de forma o naturaleza, convirtiéndose en otro producto de características o índole diferente a las primeras.











GNN-R01

Versión: 02

ANEXOS

ANEXO 1: ADMISIÓN TEMPORAL (RITEX) - DECLARACION ÚNICA DE IMPORTACIÓN DUI

N°	Campo	INSTRUCCIONES DE LLENADO				
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar : IM5-'Admisión Temporal				
8	NIT importador	Consignar el Nº de NIT de la Empresa RITEX autorizada				
33	Posición Arancelaria	Además de consignar la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "Código Ritex" de las mercancías a ser sometidas a una operación de perfeccionamiento activo conforme a Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Ej: 1001				
37	Régimen	Consignar: "5200" Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo", o "5300" Admisión Temporal RITEX- Inmediato. "5500" Admisión temporal RITEX- Anticipado, y en ambos casos como código nacional: "000" tratamiento común				
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.				
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej 010/2018				











GNN-R01

Versión: 02

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS (DEX)

El llenado se efectúa conforme al instructivo de llenado del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías vigente, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Νó	Campo	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Régimen:	Reexportación
2	Modalidad de Régimen:	Reexportación Admisión Temporal RITEX
3	Códigos de Modalidad:	 Código de Modalidad de Régimen Reexportación Admisión Temporal RITEX: "1200" Código de Modalidad de Régimen Reexportación Admisión Temporal RITEX (Equipaje Acompañado): "1201" Código de Modalidad de Régimen Reexportación Admisión Temporal RITEX (Menor Cuantía – Declaración Simplificada): "1202"

El sistema activará el campo A11. RECIBO DE PAGO, en el cual el Despachante de aduana/Agencia despachante de aduana deberá llenar los datos del recibo de pago registrado en el sistema SIDUNEA.

El sistema informático controlará que este número de recibo no haya sido utilizado en otra declaración bajo los sistemas SUMA o SIDUNEA.

Asimismo, se activarán los campos H24, Resolución RTX, H25, Código RTX y H26, Cantidad RTX, para su respectivo llenado, generando los siguientes controles del sistema:

- Que la resolución RTX se encuentre vigente y corresponda al NIT del exportador.
- Que el código de producto descrito en el campo H25 se encuentre en la Resolución RTX y corresponda a la subpartida arancelaria declarada en la DEX.



Elaborado por: Página 22 de 27 Fecha:05/09/2018
GNN/DNP





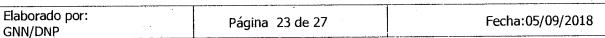
GNN-R01

Versión: 02

ANEXO 3: CAMBIO DE RÉGIMEN DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN - DUI

N°	Campo	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar : IM4- Importación para el Consumo
8	NIT importador	Consignar el Nº de NIT de la Empresa RITEX autorizada
33	Posición Arancelaria	Además de consignar la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "Código Ritex" de las mercancías a ser sometidas a una operación de
		perfeccionamiento activo conforme a Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Ej: I001
37	Régimen	Consignar como régimen: 4052 Importación para el Consumo de una Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo, y el código nacional :
		"330": para nacionalizar el saldo de materia prima "331": para nacionalizar sobrantes.
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Desarrollo
		Productivo y Economía Plural.
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej 010/2018.









GNN-R01

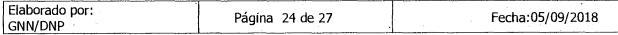
Versión: 02

ANEXO 4: ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO — DESPACHO INMEDIATO

N°	Campo	INSTRUCCIONES DE LLENADO
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar: IM5 - Admisión Temporal
	Manifiesto	Dato Opcional
8	NIT importador	Consignar el Nº de NIT de la Empresa RITEX autorizada
30	Localización	Dato opcional
33	Posición Arancelaria	Además de consignar la posición arancelaria, en los
		cuatro últimos dígitos consignar el "Código Ritex" del
	•	producto compensador conforme a Resolución
		Administrativa emitida por el (Ministerio de Desarrollo
		Productivo y Economía Plural).
	· · ·	Ej: 1001
37	Régimen	Consignar como régimen:
		"5300": Admisión Temporal – Inmediato
	•	Y como código nacional:
,	•	"000": tratamiento común.
40	Documento de embarque	Dato opcional
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada
		en unidades RITEX aprobada por la Resolución
		Administrativa emitida por el Ministerio de Desarrollo
		Productivo y Economía Plural
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej
	•	015/2018











GNN-R01

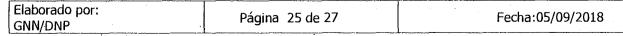
Versión: 02

ANEXO 5: ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO — DESPACHO ANTICIPADO

N°	Campo	INSTRUCCIONES DE LLENADO				
1	Patrón de la Declaración	Seleccionar : IM5 - Despacho Anticipado				
	Manifiesto	Dato Opcional				
8	NIT importador	Consignar el Nº de NIT de la Empresa RITEX autorizada				
30	Localización	Dato opcional				
33	Posición Arancelaria	Además de consignar la posición arancelaria, en los cuatro últimos dígitos consignar el "Código Ritex" de las mercancías a ser sometidas a una operación de perfeccionamiento activo conforme a Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Ej: 1001				
37	Régimen	Consignar como régimen: "5500": Admisión Temporal – Anticipado Y como código nacional: "000": tratamiento común.				
40	Documento de embarque	Dato opcional				
41	Cantidad	En la ventana adicional consignar la cantidad expresada en unidades RITEX aprobada por la Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.				
44	Información Adicional	Consignar el número de Resolución RITEX. Ej 010/2018				











GNN-R01

Versión: 02

ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO (FORMULARIO Nº 506)



DECLARACIÓN JURADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGO

N° FORMULARIO

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX

RUBRO 1- DATOS DE	LA DECLAR	ACIÓN ADUANERA	1					
NÚMERO DE TRÁMITE FECHA DE ACEPTACIÓN FECHA VENCIMIENTO COD. ADUANA ADUANA							ANA	
					-	~		
			L	.1				
RUBRO 2- DATOS DE	LA EMPRES	A RITEX/EMPRESA	DE REPARACIÓN RITI	X	****			
NÚMERO N.			APELLIDOS Y N	OMBRES O RAZO	N SOCIAL			
		DIRECCIÓ	v		TEI	ÉFONC	/ CELUL	AR
		DIRECCIO						
			4					
					COR	CORREO ELECTRÓNICO		
N° RESOLUCIÓN ADN	ALLIOTE ATIV	A (MADD. ED).	·			DÍA	MES	AÑO
N. KEZOLUCION ADV	IINISTRATIV	4 (MDFyEF).		•	. FECHA		14120	7410
RURRO 3. DATOS DE	L REPRESEN	TANTE LEGAL DE	LA EMPRESA RITEX/E	MPRESA DE REF	ARACIÓN RI	ΓĒΧ	·	
N° TESTIMONIO NOT		APELLIDOS Y NO	MBRES					
			•		,		ď	
TIPO DOC. Nº DO	CUMENTO	DOM	ICILIO TE	LÉFONO COR	REO ELECTRO	NICO		
in oboc. N b	DEGINENTO	DOM	ileji.ie		3,11,4,11,11,1			
RUBRO 4- TRIBUTOS	DE IMPORT	ACIÓN CUEBENDIO	noe		3			
RUBRO 4- I KIBUTOS	DE IMPORT	TRIBÚTO			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	IMPOF	RTE Bs.	
a) G.A. (Trasladar el i	mporte del grav	amen arancelario cons	ignado en la Declaración)					
			gregado consignado en la D					
			orcentual consignado en la U					
d) I.C.E. Tasa Especifi	ica: (Trasladar e		E. tasa específica consignac PORTE TOTAL EN BOLIV					
			OKIE TOTAL EN DOES	1. 4.00 (mo. 4.0			· · · · · · · · ·	
Tipo de cambio en UF	V:	IMPORTE	EXPRESADO EN UFV					
L			legal de la Empresa RITEX	TANDERS DE DI	PARACIÓN R	ITTV	al Doone	honto do
Aduana y/o Agencia Des Tributaria, en sujeción a al término de prescripcio	spachante de Ao los artículos 22 ón, en atención ° 2492 de 02/0 cuerdo a la Ley	luana en su condición , 26, 78, 94 y 108 num a lo establecido en el 8/2003. Finalmente, p N° 2492 de 02/08/200	de responsable solidario, su eral 6 de la Ley N° 2492 de articulo 127 de la Ley N° or vencimiento de plazo de 33.	rte sus efectos juríd 02/08/2003, Asimi 1990 de 28/07/199	icos y se constit smo, es una gara), artículos 171	uye en T ntía con v 271 de	itulo de E una viger su Regla	ijecución icia igual amento y
		REPRESENTAN	ITE LEGAL	AGENCIA I	DESPACHANTE	E DE AD	OUANA	-
DIA MES	AÑO	ACLARACIÓN	DE FIRMA	, SELLO Y FIRM	·	NTE DE	ADUAN.	Α
					<u> </u>			
			USO DE ADUANA	·				
Administrador de Aduan	a ·		•			DÍA	FECHA MES	AÑO



Elaborado por: Página 26 de 27 Fecha:05/09/2018





GNN-R01

Versión: 02

INSTRUCTIVO DE LLENADO- FORMULARIO 506 DECLARACIÓN JURADA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

ENCABEZAMIENTO

RÉGIMEN ADUANERO DESCRIPCIÓN: Consignar el nombre, en literal, del Régimen Aduanero correspondiente.

RUBRO 1- DATOS DE LA DECLARACIÓN ADUANERA NÚMERO DE TRÁMITE: Consignar el número de registro de la Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (DUI). FECHA DE PRESENTACIÓN: Consignar la fecha de registro de la Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (DUI) FECHA DE VENCIMIENTO: Consignar la fecha resultante de sumar a la fecha de registro de la DUI, los días otorgados al Régimen Aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

RUBRO 2- DATOS DE LA EMPRESA RITEX/EMPRESA DE REPACIÓN RITEX
NÚMERO N.I.T.: Consignar el Número de Identificación Tributaria, asignado a la Empresa RITEX/Empresa de Reparación RITEX por el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN.

DIRECCIÓN: Consignar la dirección exacta y ciudad de la Empresa RITEX/Empresa de Reparación RITEX

NÚMERO DE TELÉFONO/CELULAR: Consignar el número de teléfono fijo y/o número celular. CORREO ELÉCTRÓNICO: consignar el correo electrónico

Nº DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Consignar el número de Resolución Administrativa de incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, otorgado por la entidad competente dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. FECHA: Consignar la fecha de emisión de la Resolución Administrativa de incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento

RUBRO 3- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RITEX/EMPRESA DE REPARACIÓN RITEX
Nº TESTIMONIO NOTARIAL: Consignar el Número Testimonio Notarial de Poder legal, otorgado por la Empresa RITEX/Empresa de Reparación RITEX a su representante.

APELLIDOS Y NOMBRES: Consignar en forma completa, los apellidos y nombres del representante legal.

TIPO DOC.: Consignar el tipo de documento correspondiente:

C.ICarnet de Identidad

NIT Número de Identificación Tributaria

PSP Pasaporte

Nº DOCUMENTO: Consignar el número del documento de identificación del Representante Legal DOMICILIO: Consignar la dirección exacta y ciudad de résidencia actual del Representante Legal. Número de Teléfono /Celular: Consignar el número de teléfono fijo y/o número celular. CORREO ELECTRÓNICO: consignar el correo electrónico.

- RUBRO 4- TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN SUSPENDIDOS

 a) G.A. (Trasladar el importe del gravamen arancelario consignado en la Declaración).

b. I.V.A. (Trasladar el importe del gravalite afancetatio consigniado en la Declaración).
 c) I.C.E. Porcentual: (Trasladar el importe total del I.C.E. porcentual consignado en la Declaración).
 d) I.C.E. Tasa Específica: (Trasladar el importe total del I.C.E. tasa específica consignado en la Declaración).
 IMPORTE TOTAL EN BOLIVIANOS: Consignar el resultadó de sumar los importes de los incisos a)+b)+c)+d).

TIPO DE CAMBIO EN U.F.V.: Consignar el tipo de cambio en Unidades de Fomento de Vivienda, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, circularizado por la Aduana Nacional.

IMPORTE TOTAL EN U.F.V.: Consignar el Importe Total en Unidades de Fomento de Vivienda como resultado de conventir el importe total en

bolivianos al tipo de cambio de la U.F.V

RECUADRO DESTINADO AL REPRESENTANTE LEGAL

Espacio destinado al uso exclusivo del Representante Legal de la Empresa RITEX/Empresa de Reparación RITEX y el Auxiliar de la Función Pública

Aduanera en su condición de responsable solidario, indicar el lugar, dia, mes y año en el que se presenta la declaración Jurada de Liquidación y Pago

(Formulario Nº 506), la firma del representante legal, aclaración de tima y sello respectivo

Casilla de uso y llenado exclusivo de la Administración Aduanera. Se estampará el sello de la Aduana, firma del funcionario de aduana y firma del Administrador en señal de aceptación de la garantía para el despacho aduanero.





Elaborado por: GNN/DNP

Página 27 de 27





aRazón

Cobertura de Información Aduanera Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

FECHA: 21/09/2018

PÁGINA: 6-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo Linea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional 🚄

RESOLUCIÓN Nº RD 01 020 18

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz. Septiembre 19 de 2018

Que el artículo 3 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías-por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 127 de la citada Ley Nº 1990 de 28/07/1999, establece que la Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo es el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional. con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado. Juego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la potestad aduancra es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos por Ley.

Que el artículo 171 del precitado Reglamento, establece que las empresas autorizadas para operaciones RITEX, podrán garantizar cada operación de admisión temporal para perfeccionamiento activo, mediante Declaración Jurada de Liquidación y Pago, en este marco, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-02-08 de 12/05/2008 se aprobó la nueva versión del "Formulario 506 – Declaración Jurada de Liquidación y Pago" y su instructivo de llenado.

Que la Ley Nº 1489 de 16/04/1993, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, en su artículo 19 define como Régimen de Internación Temporal para Exportación (RITEX), el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a set enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes.

Que mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-024-09 de 23/09/2009, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX.

Que el Decreto Supremo Nº 3543 de 25/04/2018, Reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), en el marco de la Ley Nº 1489 de 16/04/1993 y de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en fecha 20/07/2018 emite la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/№ 136.2018, que aprueba la Reglamentación Específica del RÍTEX en el marco del Decreto Supremo № 3543.

Que conforme señala el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-069/2018 de 06/09/2018 de la Gerencia Nacional de Normas, el Proyecto del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, considera las actualizaciones en el marco del Decreto Supremo Nº 3543 de 25/04/2018, estableciendo las formalidades aduaneras aplicables para la admisión temporal de mercancías que serán sometidas a operaciones de perfeccionamiento activo (elaboración, transformación y reparación), por lo que dicha Gerencia considera que es necesario realizar la aprobación del citado Proyecto.

Que por lo expuesto, en atención a los lineamientos establecidos en el artículo 127 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999. Ley General de Aduanas, así como los artículos 168 al 178 de su Reglamento, en concordancia con la política de Estado referente al Desamollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la citada Ley N° 1990, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional aprobar el proyecto de Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, toda vez que el Procedimiento actual fue aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N° RD 01-024-09 de 23/09/2009, por lo que corresponde que sea esa instancia la que apruebe el nuevo Procedimiento y deje sin efecto el actual.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica : dediante Informe AN-GNJGC-DALJC Nº 1727/2018 de 14/09/2018, concluye que el Proyecto correspondiente al Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente siendo necesario y urgente su aprobación, razón por la cual, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999. Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Procedimiento, a efectos de establecer las formalidades aduaneras para el ingreso y salida de mercancía sometida al Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (RITEX), con el objeto de facilitar el tráfico internacional de mercancías correspondiente al citado régimen aduanero.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, se atribuye al Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

DESCRIVE

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución, preverán la impresión y distribución del Formulario 506 – Declaración Jurada de Liquidación y Pago, conforme al formato establecido en el Anexo 6 del "Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX", aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de la fecha de su publicación, fecha en la cual quedará sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-033-04 de 20/04/2004, que aprueba el "Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX"; la Resolución de Directorio RD 01-024-09 de 23/12/2009 que aprueba el "Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo – RITEX"; y el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-02-08 de 12/05/2008 que aprueba la nueva versión del Formulario 506 – Declaración Jurada de Liquidación y Pago y su instructivo de llenado; así como toda disposición contraria a la presente Resolución de Directorio.

CUARTO. La Gerencia Nacional de Normas será la encargada de realizar la capacitación e implementación del procedimiento aduanero aprobado por la presente Resolución y el sistema informático, respectivamente.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Liffing I. Research Pas Sheet TOPA ADUANA MACOMAL

MDAVI,INP/FMCC GG: ÄAPP CRU: MFTC/VLCM/MBL CRN: MRA/MBC/CSR/WAY GNAP: NAMS/AZZ/RPSE HR: DNPhC2018-114 Cc. Activo RD: CATEGORIA 01 Freddy M. Choque Chiz Director ADDARA NACIONAL

Aduana Nacional

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Freddy Luis Delgado Loza

Freddy Luis Delgado